



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 042-2023-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 28 de abril del 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 182-2023-FCCSS-UNACH/C; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria 30220, en su artículo 08° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el artículo 44° de la Ley Universitaria 30220, referente a Grados y Títulos, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden mencionar tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley

Que, según el artículo 38° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las funciones de la Unidad de Grados y Títulos, establece lo siguiente: a) Dirige el sistema de grados académicos y títulos de la Universidad; b) Planifica, coordina y ejecuta las actividades para la expedición de grados y títulos que confiere la Universidad; c) Mantiene un archivo con datos de todos los estudiantes de la UNACH, que serán indispensables para la remisión a SUNEDU para la ratificación de grados académicos y títulos profesionales.

Que, según el artículo 29°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), respecto al Reglamento Específico de Grados y Títulos de cada Facultad, establece que los requisitos y procedimientos, las características que le son propias de su autonomía, deben estar acorde al Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH.

Que, de conformidad con el Oficio N° 182-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 28 de abril de 2023, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de designación de Comisión para elaborar el Reglamento Específico de Grados y





**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 042-2023-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 28 de abril de 2023

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual debe estar conformada por los siguientes docentes: Dr. Anibal Oblitas Gonzales (Presidente), Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde (Integrante) y la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca (Integrante); y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador(a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** la Comisión para la elaboración del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual está conformada por los siguientes docentes:

- Dr. Anibal Oblitas Gonzales..... Presidente
- Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde..... Integrante
- Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca..... Integrante

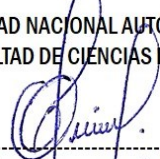
**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Dr. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
FCCSS.  
EPE.  
DACE  
Docentes.  
Archivo.